



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 282-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de julio del 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 03 de julio del 2024 en el Oficio N.º 355-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 03 de julio del 2024 con registro MAD N.º 9720223, y con los demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.º 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el Principio de Legalidad, que indica: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: "42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley. Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes".

Que, el Artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales venecidos; así mismo indica en su Artículo 6: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia".



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 282-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de julio del 2024.

Que, mediante Oficio N.º 355-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 03 de julio del 2024 con MAD: 9720223, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda a favor del señor DELFIN EDGAR VIZARRETA NUÑEZ, por el pago del segundo y tercer entregable por el servicio de un especialista a todo costo para "ELABORACIÓN DE ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA OBTENER EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DOMINADO: RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por la suma de S/ 21,000.00 soles (Veintiún mil con 00/100 soles).

Que, como es de verse en Oficio mencionado en el párrafo anterior se vislumbra el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 03 de julio del 2024 en el que se indica proyectar la resolución correspondiente sobre el reconocimiento de deuda a favor de DELFIN EDGAR VIZARRETA NUÑEZ.

Que, mediante el Oficio N.º 281-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA de fecha 02 de julio del 2024 con registro MAD N.º: 9718933 emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson, Director de Planificación Agraria - DRAC remite al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, la Certificación de Crédito Presupuestal N.º 0000001280, de fecha de aprobación 02 de julio del 2024, con fuente de financiamiento Recursos Determinados – rubro FONCOR, por actualización de saldo de la CCP 350-2023, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN ESPECIALISTA A TODO COSTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA OBTENER EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO "RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de S/. 21,000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles).

Que, a través del Informe N.º 224-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 25 de junio del 2024 con registro MAD N.º: 9689356 emitido por el Jefe de Abastecimientos, comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración DRAC que:

Corresponde a la Dirección Regional de Agricultura llevar a cabo el Procedimiento de Reconocimiento de Deuda a favor del Sr. DELFIN EDGAR VIZARRETA NUÑEZ con RUC N.º 1018139654, correspondiente al segundo entregable por un importe de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) y tercer entregable por un importe de S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), correspondiente al SERVICIO DE UN ESPECIALISTA A TODO COSTO PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA OBTENER EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", derivado de Orden de Servicio N.º 537-2023.

Que, a través del Informe N.º 219-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 25 de junio del 2024 con registro MAD N.º: 9686994 emitido por el Jefe de Abastecimientos, comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración DRAC que:

(...) se concluye que, el monto de penalidad a aplicar al Sr. DELFIN EDGAR VIZARRETA NUÑEZ por el SERVICIO DE UN ESPECIALISTA A TODO COSTO PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA OBTENER EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" asciende a S/. 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles), correspondiente S/. 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) del segundo entregable y S/. 600.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 282-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de julio del 2024.

(seiscientos con 00/100 soles) del tercer entregable el mismo que será descontado del presente pago.

Que, mediante el Informe N.º 102-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPPIP de fecha 12 de junio del 2024 con registro MAD N.º 09659126 emitido por el Ing. Jorge Antonio Figueroa Uriarte, Responsable de la Unidad Formuladora - DRAC, comunica al Lic. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC

El área usuaria luego de haber efectuado las evaluaciones previas del caso, y verificada la cantidad, calidad y cumplimientos de los Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas y condiciones contractuales respecto de los bienes y servicios prestados por el CONTRATISTA (tercer entregable), manifiesta lo siguiente (marca "X" una de las opciones):

<input checked="" type="checkbox"/> SE ENCUENTRA CONFORME con los bienes entregados o con el servicio prestado por el CONTRATISTA	
NO SE ENCUENTRA CONFORME con los bienes entregados o con el servicio prestado por el CONTRATISTA	
MONTO A PAGAR	S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles)

Que, mediante el Informe N.º 101-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPPIP de fecha 12 de junio del 2024 con registro MAD N.º 09659056 emitido por el Ing. Jorge Antonio Figueroa Uriarte, Responsable de la Unidad Formuladora - DRAC, comunica al Lic. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC

El área usuaria luego de haber efectuado las evaluaciones previas del caso, y verificada la cantidad, calidad y cumplimientos de los Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas y condiciones contractuales respecto de los bienes y servicios prestados por el CONTRATISTA (segundo entregable), manifiesta lo siguiente (marca "X" una de las opciones):

SE ENCUENTRA CONFORME con los bienes entregados o con el servicio prestado por el CONTRATISTA	
NO SE ENCUENTRA CONFORME con los bienes entregados o con el servicio prestado por el CONTRATISTA	
MONTO A PAGAR	S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles)

Es importante señalar que mediante la Orden de Servicio N.º 0000537, con N.º Exp. SIAF 0000000827 se adquiere la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN ESPECIALISTA A TODO COSTO PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA OBTENER EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de S/. 30,000.00 soles.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 282-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de julio del 2024.

Que, respecto al caso en particular, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el Informe N.º 224-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 25 de junio del 2024, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido de un reconocimiento de deuda, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN ESPECIALISTA A TODO COSTO PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA OBTENER EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, como es de verse, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM. Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda a favor de **DELFIN EDGAR VIZARRETA NUNEZ** - respecto a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN ESPECIALISTA A TODO COSTO PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA OBTENER EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" (Segundo y Tercer entregable), por la suma de S/ 21,000.00 soles (Veintiún mil con 00/100 soles).

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, contemplados en Reconocimiento de Deuda y Pago de Servicios a favor de **DELFIN EDGAR VIZARRETA NUNEZ**, con RUC N.º 10181396542, por los SERVICIOS DE ESPECIALISTA A TODO COSTO PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA OBTENER EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", respecto al Segundo entregable por un importe de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) y Tercer entregable por un importe de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), siendo así el importe de ambos entregables (segundo y tercero) de S/ 21,000.00 soles (Veintiún mil con 00/100 soles).

El reconocimiento de deuda se deberá realizarse en conformidad a las documentales que obran en la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 232-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de julio del 2024.

parte considerativa de la presente resolución; asimismo, al proveido del Director Regional de Agricultura de fecha 03 de julio del 2024, en merito al Informe N.º 224-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 25 de junio del 2024 emitido por Jefe de Abastecimientos (e) y por el Informe N.º 219-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 25 de junio del 2024 con registro MAD N.º 9686994 mismo que advierte que, **el proveedor ha incurrido en trescientos cuatro (304) días de penalidad respecto al segundo entregable y ciento sesenta y cuatro (164) días de penalidad respecto al tercer entregable, en ese sentido, se deberá deducir los cálculos correspondientes por el Área Usuaria y/o el Área Competente según corresponda.**

Artículo Segundo: AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR